



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSPE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GENERAL DE DIV. D.E.M. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CORONEL DE INF. RET. Y LIC. JOSÉ LUIS URBAN OCAMPO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO EN EL ACTO POR EL LIC. DOROTEO PAREDES GRANADO, VICEFISCAL; ASÍMISMO, LA EMPRESA "FIRST CASH, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIRSTCASH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LIC. N2-ELIMINADO 1 VICEPRESIDENTE DE RELACIONES GUBERNAMENTALES Y SEGURIDAD PARA AMÉRICA LATINA; ASIMISMO CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. Declara "LA SSPE"**

I.1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1º, 3º Fracción I Inciso a), 31 Fracción XVIII, y 41 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, vigente a la fecha de la celebración del presente convenio.

I.2. Que el **GENERAL DE DIV. D.E.M. GUZMAR ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO**, fue designado por el **Gobernador Constitucional del Estado** el **LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA**, como secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2021.

I.3. Que en virtud de lo anterior cuenta con la capacidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, inciso a), 18, 22, 25 y 41 Quater, fracciones I, II, XVII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 14 fracción V de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; 2, 4, 5, 6, 7, fracciones, II, VIII, XI, XX, XXXIV, y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado,

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



1.4. Que **EL CORONEL DE INF. RET. Y LIC. JOSÉ LUIS URBAN OCAMPO**, fue designado por el Secretario de Seguridad Pública, como Director General de Seguridad Pública del Estado, mediante nombramiento de fecha 28 de septiembre del 2021.

1.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Blvd. Antonio Rocha Cordero No. 553-B, Colonia Simón Díaz, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

## II. Declara "LA FISCALÍA"

II.1. Que el Estado de San Luis Potosí es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior; unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que derivado del ejercicio de esa libertad y soberanía en lo concerniente al régimen interior de nuestra Entidad, se constituyó como un Organismo Constitucionalmente Autónomo dotado de *personalidad jurídica y patrimonio propio; así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión* y cuyo titular lo es el Fiscal General del Estado, acorde a lo dispuesto por los artículos 122, BIS y 123 TER de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 1 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

II.3. Que el **MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS**, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento ya que fue elegido como Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del para el periodo comprendido del diez de diciembre del 2021 al veintiséis de octubre del 2024, como se advierte del Decreto 144, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

II.4. Que el Maestro José Luis Ruíz Contreras, Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos artículo 122 BIS de la Constitución Política del Estado y el artículo 19 y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

II.5. Que el **LICENCIADO DOROTEO PAREDES GRANADO, VICEFISCAL**, asiste en la suscripción del presente convenio de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 10 fracción III, inciso d) y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.



1.6. Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Eje Vial, Número 100, de la Zona Centro, en San Luis Potosí, S. L. P., Código Postal 78000.

### III. Declara "FIRSTCASH"

III.1. Que es esta legalmente constituida bajo el Registro Federal de Contribuyentes N4-ELIMINADO 8 de denominación social Firtscash, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante Escritura Pública número N5-ELIMINADO 108 fecha 27 veintisiete de enero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 nueve del Distrito Federal, cuyo *objeto social consiste, entre otras actividades, en realizar operaciones de préstamos, celebración de contratos de mutuo con interés con o sin garantía prendaria, la venta y comercialización de todo tipo de artículos usados y joyería, presentar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria, documento que se integra al presente convenio como anexo 1.*

III.2. **EL LICENCIADO EN DERECHO, I** N3-ELIMINADO 1 , cuenta con facultades de representación legal, amplias y suficientes en términos de la Escritura Pública N6-ELIMINADO 108 fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Jorge Méndez Vargas, Notario Público número doce con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registra! en el Estado de Nuevo León, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este acto, documento que se integra al presente convenio como anexo 2.

III.3. Para efectos del presente instrumento, establece como su domicilio el ubicado en N7-ELIMINADO 2

### IV. DE "LAS PARTES"

IV.1. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

IV.2. "LAS PARTES" se encuentran en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



**IV.3.** No existe error o mala fe para firmar este documento.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" manifiestan su total conformidad y acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la "**LA SSPE**", "**LA FISCALÍA**" y "**FIRSTCASH**", con la finalidad de implementar un programa de seguridad y medidas tendientes a la prevención y persecución de delitos que puedan suscitarse en las instalaciones o inmediaciones de los establecimientos de "**FIRSTCASH**". Establecer acciones y medidas de prevención del delito para evitar la celebración de contratos de mutuo con interés que pudieran implicar la comercialización de bienes de procedencia ilícita.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Para el cumplimiento del presente Convenio, las "**LAS PARTES**" se comprometen a:

**1. Por "LA SSPE".**

- I. Colaborar en el diseño de políticas, programas, estrategias y acciones preventivas.
- II. Brindar orientación en materia de seguridad a "**FIRSTCASH**" para lograr los fines del presente documento.
- III. Asignar integrantes de la Policía Estatal para realizar recorridos de vigilancia de acuerdo a las necesidades e índice delictivo de cada uno de los establecimientos de "**FIRSTCASH**", realizando la bitácora correspondiente.
- IV. Acudir de manera inmediata a los llamados de emergencias realizados por cualquiera de los establecimientos de "**FIRSTCASH**".
- V. Llevar a cabo la detención de aquellas personas que hubieren participado en la comisión de delitos, en los términos de leyes y lineamientos aplicables.
- VI. Mantener la coordinación en los casos en que se ponga a disposición a una persona ante la autoridad competente, derivado de la probable comisión de un delito o falta administrativa.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



- VII. Solicitar la información necesaria para atender y dar seguimiento a los temas que se susciten derivado del presente documento.
- 2. Por "FIRSTCASH".**
- I. Proporcionar información o documentación necesaria para lograr los fines del presente documento, a través de las personas designadas para tal efecto. La información podrá proporcionarse a través de medios electrónicos, digitales u otros que acuerden "**LAS PARTES**".
  - II. Proponer que se desarrollen estudios de investigación en materia de seguridad pública y prevención de delitos que tengan relación con sus fines.
  - III. Solicitar asesorías para el personal que labora en las instalaciones, sobre las medidas que deban considerarse para la prevención de conductas delictivas.
  - IV. Autorizar que personal de "**LA SSPE**", ingrese en el interior de las instalaciones de "**FIRSTCASH**", con el fin de que participe en las diligencias necesarias para la prevención de delitos, o una vez cometidos éstos, para la detención y puesta a disposición del presunto responsable con las autoridades competentes.
  - V. Solicitar de las personas con las que se realicen operaciones de empeño, cuando menos los datos siguientes:
    - Nombre completo y domicilio.
    - Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.
    - Copia del documento que acredite la propiedad del bien, de acuerdo a los lineamientos establecidos por "**FIRSTCASH**".
  - VI. Hacer del conocimiento de "**LA SSPE**" y de la "**FISCALÍA**" de forma inmediata, cuando se tenga sospecha fundada de que el bien que se pretende empeñar pueda estar relacionado con la comisión de algún delito, o cuando alguna conducta que pudiera ser delictiva sea cometida en el interior de las instalaciones de sus sucursales afiliadas.
  - VII. Compartir periódicamente la información relativa al Registro Federal de Casas de Empeño, y/o aquella que resulte necesaria para el legal funcionamiento de las sucursales que "**FIRSTCASH**" opera en el Estado de San Luis Potosí.



### 3.- Por "LA FISCALÍA"

- I. Mantener la coordinación en los casos en que se ponga a disposición ante el Ministerio Público, una o varias personas, así como los objetos o bienes, que deriven en la probable comisión de un delito.
- II. Le corresponderá la conducción jurídica de la investigación y la persecución ante los tribunales, de los delitos de su competencia.

#### TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos y la coordinación que resulte necesaria a la luz de este Convenio, las "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables a:

##### Por "LA SSPE":

Nombre: **Coronel de Inf. Ret. y Lic. José Luis Urban Ocampo**

Cargo: Director General de Seguridad Pública del Estado

Correo electrónico: [direcciongeneral.edo@outlook.com](mailto:direcciongeneral.edo@outlook.com)

Número telefónico: 4448126728 ext. 13002

##### Por "LA FISCALÍA":

Nombre: **Lic. Doroteo Paredes Granado**

Cargo: Vicefiscal

Correo electrónico: [vicefiscaliageneralslp@gmail.com](mailto:vicefiscaliageneralslp@gmail.com)

Número telefónico: 448128206

##### Por "FIRSTCASH":

Nombre: **Lic. N8-ELIMINADO 1**

Cargo: Representante legal

Correo electrónico: **r N9-ELIMINADO 4**

Número telefónico: **N10-ELIMINADO 6**

Ccp. [oficios@firstcash.com](mailto:oficios@firstcash.com)

Nombre: **Lic. N11-ELIMINADO 1**

Cargo: Vicepresidente de Relaciones Gubernamentales y Seguridad para América Latina.

Correo electrónico: **N12-ELIMINADO 4**

Número telefónico: **N13-ELIMINADO 6**

Ccp. [oficios@firstcash.com](mailto:oficios@firstcash.com)

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



Cada una de "**LAS PARTES**" podrá sustituir a su Enlace mediante simple oficio que comunique de inmediato a la otra parte, el cual se integrará a este acuerdo de voluntades como anexo.

Los enlaces institucionales tendrán a su cargo la comunicación regular entre "**LAS PARTES**" para efectos del presente Convenio, reconociendo como medios de comunicación los señalados en la presente cláusula.

#### **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**" convienen en que toda información que se maneje en la ejecución de este Convenio se considera reservada, el mal uso que de ella se haga dará lugar a la responsabilidad penal, o de cualquier otra naturaleza que pudiera resultar, independientemente del *procedimiento administrativo que proceda respecto de los servidores públicos involucrados*, salvo para las cuestiones legales y ministeriales correspondientes.

#### **QUINTA. RELACIONES JURÍDICAS.**

El personal que las "**LAS PARTES**" designen para el desarrollo de las acciones que competan para el cumplimiento del objeto de este instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya contratado y, por consiguiente, no se generarán relaciones de carácter laboral, de patrón sustituto o solidario respecto de la otra, ni civil o de cualquier otra índole, razón por la que cada una de las Instituciones asumirá la responsabilidad que le corresponda.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, o en su caso, de la fecha fijada expresamente en el acuerdo modificatorio o adendum respectivo.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN.**

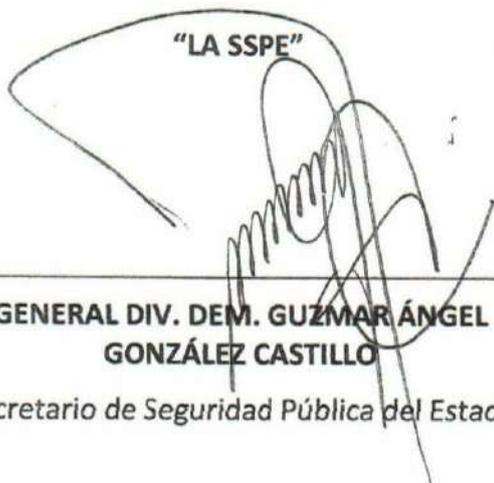
El presente Convenio podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las "**LAS PARTES**", con 30 días de anticipación.



**NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue en su integridad por "LAS PARTES", el contenido de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusula del presente Convenio de Colaboración, éstas manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza, firmándolo de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P. el día 25 de marzo del año de 2022.

"LA SSPE"  


**GENERAL DIV. DEM. GUZMÁN ÁNGEL GONZÁLEZ CASTILLO**  
*Secretario de Seguridad Pública del Estado*

"LA FISCALÍA"  


**MTRO. JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS**  
*Fiscal General del Estado*

  
**CORONEL DE INF. RET. Y LIC. JOSÉ LUIS URBAN OCAMPO**  
*Director General de Seguridad Pública del Estado*

  
**LIC. DOROTEO PAREDES GRANADO**  
*Vicéfiscal*





N14-ELIMINADO 107

LIC. <sup>X</sup> N16-ELIMINADO 1  
Firstcash, S. A. de C. V.  
Representante Legal

N15-ELIMINADO 107

---

N17-ELIMINADO 1  
Vicepresidente de Relaciones Gubernamentales y  
Seguridad para América Latina de Firstcash, S.A. de C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y FIRST CASH, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO CONSISTENTE DE 09 HOJAS POR ANVERSO ÚNICAMENTE Y DE NUEVE CLÁUSULAS.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la escritura, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la escritura, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del correo electrónico particular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 11.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 12.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del correo electrónico particular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 13.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 14.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de

## FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

15.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

16.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

17.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."